

CARTA DE CESION DE ACCIONES

Señora
Luís Joaquín Romero Cevallos
Gerente General
Metropolitan Touring C.A.
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente pongo en su conocimiento la transferencia de acciones, por la vía del endoso, de la compañía Metropolitan Touring C.A., con RUC No. 1790022838001, realizada el 18 de febrero de 2016 en esta ciudad de Quito.

La transferencia de acciones se realizó a título oneroso, de la siguiente manera:

No. de acciones transferidas: 600 acciones

No. de título de acciones: 63

Valor por acción: USD \$ 4,1759

Valor total de la transacción: USD \$ 2.505,58

Forma de pago: de contado

El valor nominal de cada acción es de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00)

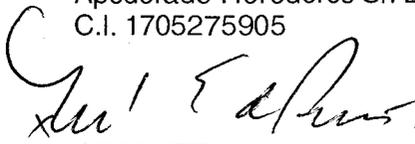
Por la atención que se sirva dar a la presente, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



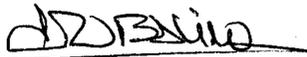
CEDENTE

Esteban Proaño Salvador
Apoderado Herederos Sr. Eduardo Proaño Paz y Miño
C.I. 1705275905



CEDENTE

María Elvira Ferrero Revilla
PAS. 459277919



CESIONARIO

Marco Robalino Vásquez
C.I. 1704911104

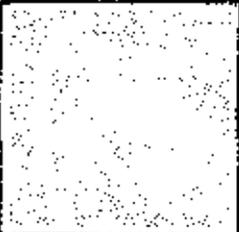
REPUBLICA DE ECUADOR
2008
MAY 2008



172729

NOTARIA TERCERA

DEL CANTON QUITO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

ESCRITURA No: _____

COPIA: _____

DE LA ESCRITURA DE: _____

OTORGADA POR: _____

A FAVOR DE: _____

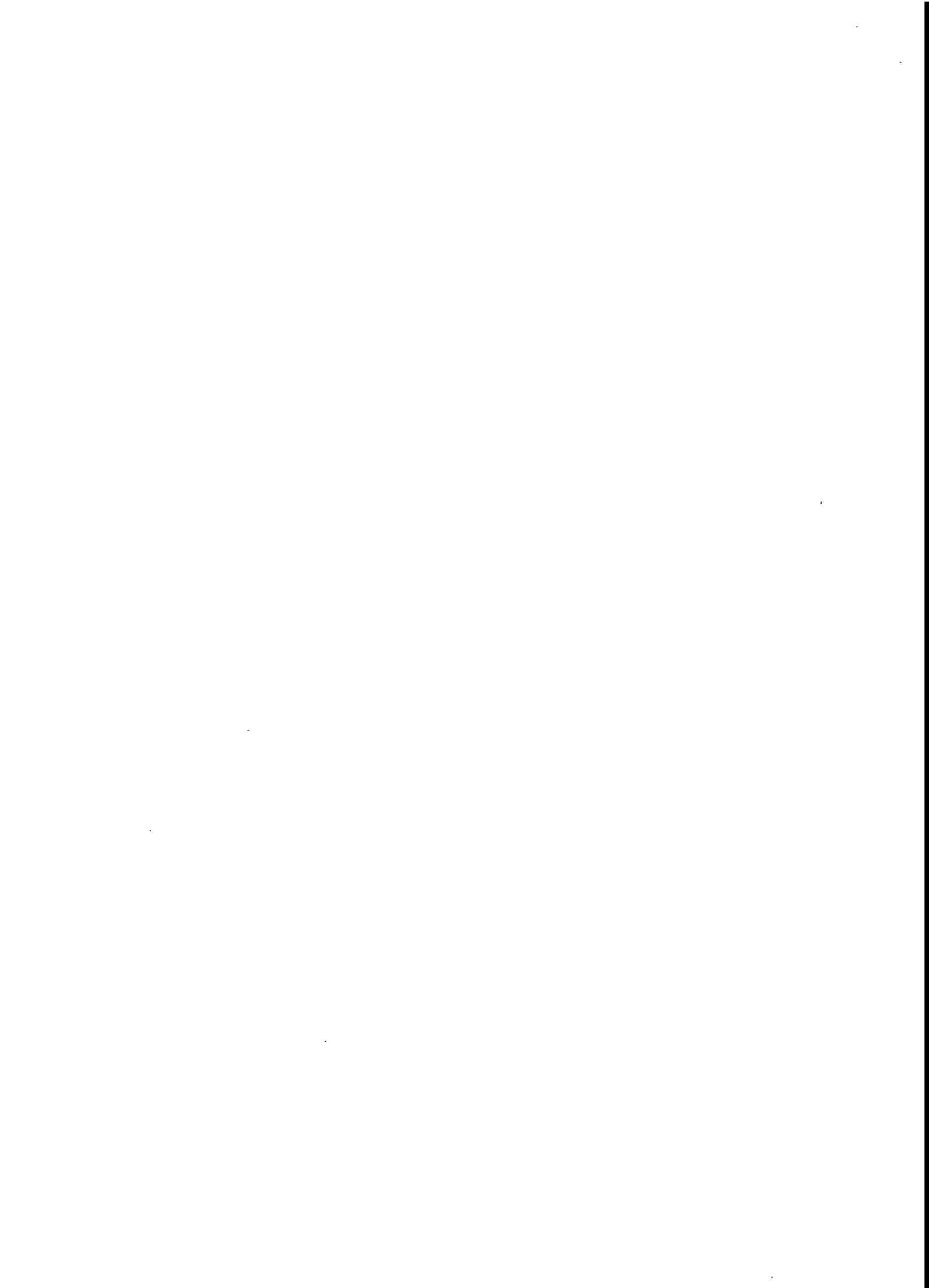
EL: _____

PARROQUIA: _____

CUANTÍA: _____

Quito, a _____ de _____ de 20 _____

Dirección: Jorge Washington 718 y Av. Amazonas
Edif. Rocafuerte - 6to. Piso
Telfs.: 252-0214 / 252-8969 / 255-8336 Fax: 250-0086
email: principal@notariaterceraquito.com
Quito - Ecuador



SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una DECLARACIÓN JURAMENTADA, de los señores CARLOS ALBERTO, FRANCISCO XAVIER y CARMEN ELENA PROAÑO SALVADOR hijos de quien en vida fue el señor LUIS ANÍBAL EDUARDO PROAÑO PAZ Y MIÑO, a la vez que solicitamos, hecho esto, se conceda la POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES HEREDITARIOS, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen para la presente declaración juramentada, las siguientes personas: los señores CARMEN ELENA, CARLOS ALBERTO y FRANCISCO XAVIER PROAÑO SALVADOR; en sus calidades hijos y universales herederos de su padre señor LUIS ANÍBAL EDUARDO PROAÑO PAZ Y MIÑO. Los comparecientes son de estado civil casados a excepción del señor Carlos Alberto Proaño Salvador que es divorciado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Quito

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

Uno.- El señor LUIS ANÍBAL EDUARDO PROAÑO PAZ Y MIÑO, falleció el 06 de octubre de 2008, en la ciudad de Pembroke Pines, Estado de la Florida, Estados Unidos de América.

Dos.- Del señor LUIS ANÍBAL EDUARDO PROAÑO PAZ Y MIÑO, quedaron como cónyuge sobreviviente su esposa señora MARIA ELVIRA FERRERO REVILLA y como únicos y universales herederos sus hijos señores MARIA EUGENIA CATALINA, ALINA GUADALUPE, EDUARDO ANTONIO, FERNANDO MARIANO, MARIA DEL PILAR, CARMEN ELENA, VERÓNICA, CARLOS ALBERTO, FRANCISCO XAVIER y ESTEBAN PROAÑO SALVADOR; y además los señores Pedro José Proaño Marín y María Alejandra Proaño Marín, hijos del difunto PEDRO JOSE PROAÑO SALVADOR, también hijo del causante.

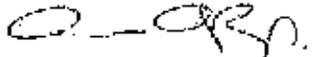
TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.- Con los antecedentes expuestos, los comparecientes, señores CARLOS ALBERTO, FRANCISCO XAVIER y CARMEN ELENA PROAÑO SALVADOR; al tenor de lo dispuesto en el Artículo Ocho de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, declaramos BAJO JURAMENTO, lo siguiente: que MARIA ELVIRA FERRERO REVILLA, esposa; que los señores MARIA EUGENIA CATALINA, ALINA GUADALUPE, EDUARDO ANTONIO, FERNANDO MARIANO, MARIA DEL PILAR, CARMEN ELENA, VERÓNICA, CARLOS ALBERTO, FRANCISCO XAVIER y ESTEBAN PROAÑO SALVADOR, hijos; y, que los señores Pedro José Proaño Marín y María Alejandra Proaño Marín, nietos, hijos del difunto PEDRO JOSE PROAÑO SALVADOR; somos cónyuge sobreviviente, hijos, nietos y legítimos herederos universales de nuestro esposo, padre y abuelo, señor LUIS ANÍBAL EDUARDO

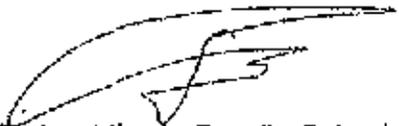
PROAÑO PAZ Y MIÑO; y, que no existen otras personas que tengan derechos sucesorios

Sírvase señor Notario, conforme la declaración juramentada formulada por los comparecientes, la disposición legal antes citada, así como los documentos acompañados: partida de matrimonio, partidas de nacimiento de los herederos, y partida de defunción del causante, declarar en acta notarial, la POSESION EFECTIVA de los bienes hereditarios del señor LUIS ANIBAL EDUARDO PROAÑO PAZ Y MIÑO en favor de su cónyuge sobreviviente, hijos y nietos antes nombrados. Así mismo, se servirá disponer que el acta notarial sea inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.

Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de este instrumento.


Dr. Wladimir Cepeda Puyol
MAT. 2696 C.R.P.


Carmen Elena Proaño Salvador
CC. 170351672-2


Carlos Alberto Proaño Salvador
CC. 1704166143


Francisco Xavier Proaño Salvador
CC. 1705275521



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA No. MIL TRESCIENTOS VEINTE Y NUEVE

(1329)

DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGADA POR:

CARMEN ELENA, CARLOS ALBERTO Y FRANCISCO XAVIER
PROAÑO SALVADOR

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI:

COPIAS

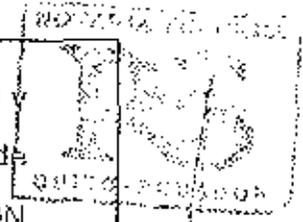
XX

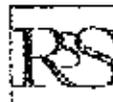
En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, hoy día MARTES VEINTE Y TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, ante mi, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, comparecieron los señores CARMEN ELENA, CARLOS ALBERTO, y FRANCISCO XAVIER PROAÑO SALVADOR, en sus calidades de herederos universales de su padre el señor LUIS ANÍBAL EDUARDO PROAÑO PAZ Y MIÑO; Los comparecientes son de estado civil casados, a excepción del señor Carlos Alberto Proaño Salvador que es de estado civil divorciado; mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta Ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen que

eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una **DECLARACION JURAMENTADA**, de los señores **CARLOS ALBERTO, FRANCISCO XAVIER** y **CARMEN ELENA PROAÑO SALVADOR** hijos de quien en vida fue el señor **LUIS ANÍBAL EDUARDO PROAÑO PAZ Y MIÑO**, a la vez que solicitamos, hecho esto, se conceda la **POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES HEREDITARIOS**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen para la presente declaración juramentada, las siguientes personas: los señores **CARMEN ELENA, CARLOS ALBERTO** y **FRANCISCO XAVIER PROAÑO SALVADOR**; en sus calidades hijos y universales herederos de su padre señor **LUIS ANÍBAL EDUARDO PROAÑO PAZ Y MIÑO**. Los comparecientes son de estado civil casados a excepción del señor Carlos Alberto Proaño Salvador que es divorciado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Quito.-

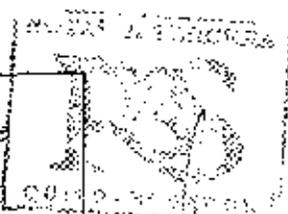
SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.- El señor **LUIS ANÍBAL EDUARDO PROAÑO PAZ Y MIÑO**, falleció el seis de octubre de dos mil nueve, en la ciudad de Pembroke Pines, Estado de la Florida, Estados Unidos de América.- Dos.- Del señor **LUIS ANÍBAL EDUARDO PROAÑO PAZ Y MIÑO**, quedaron como cónyuge sobreviviente su esposa señora **MARIA ELVIRA FERRERO REVILLA** y como únicos y universales herederos sus hijos señores **MARIA EUGENIA CATALINA, ALINA GUADALUPE, EDUARDO ANTONIO, FERNANDO MARIANO, MARIA DEL PILAR, CARMEN ELENA, VERÓNICA, CARLOS ALBERTO, FRANCISCO XAVIER** y **ESTEBAN PROAÑO SALVADOR**; y además los señores **Pedro José Proaño Marín** y **María Alejandra Proaño Marín**, hijos del difunto **PEDRO JOSE PROAÑO**



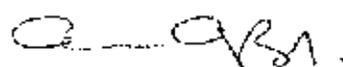


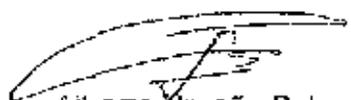
NOTARIA
TERCERA

SALVADOR, también hijo del causante. **TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.**- Con los antecedentes expuestos, los comparecientes, señores CARLOS ALBERTO, FRANCISCO XAVIER y CARMEN ELENA PROAÑO SALVADOR; al tenor de lo dispuesto en el Artículo Ocho de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, declaramos BAJO JURAMENTO, lo siguiente: Que MARIA ELVIRA FERRERO REVILLA, esposa; que los señores MARIA EUGENIA CATALINA, ALINA GUADALUPE, EDUARDO ANTONIO, FERNANDO MARIANO, MARIA DEL PILAR, CARMEN ELENA, VERÓNICA, CARLOS ALBERTO, FRANCISCO XAVIER y ESTEBAN PROAÑO SALVADOR, hijos; y, que los señores Pedro José Proaño Marín y María Alejandra Proaño Marín, nietos, hijos del difunto PEDRO JOSE PROAÑO SALVADOR; somos cónyuge sobreviviente, hijos, nietos y legítimos herederos universales de nuestro esposo, padre y abuelo, señor LUIS ANÍBAL EDUARDO PROAÑO PAZ Y MIÑO; y, que no existen otras personas que tengan *derechos sucesorio*. Sirvase señor Notario, conforme la declaración juramentada formulada por los comparecientes, la disposición legal antes citada, así como los documentos acompañados: partida de matrimonio, partidas de nacimiento de los herederos, y partida de defunción del causante, partida de defunción del señor Pedro José Proaño Salvador y posesión efectiva del mismo, declarar en acta notarial, la POSESION EFECTIVA de los bienes hereditarios del señor LUIS ANÍBAL EDUARDO PROAÑO PAZ Y MIÑO en favor de su cónyuge sobreviviente, hijos y nietos antes nombrados. Así mismo, se servirá disponer que el acta notarial sea inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Usted, señor Notario se servirá agregar las



demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de este instrumento.- Firmado) Doctor Wladimir Cepeda Puyol, abogado con matrícula número dos mil seiscientos noventa y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


Carmen Elena Proaño Salvador
CC. 17035/67-2-2


Carlos Alberto Proaño Salvador
CC. 17035/67-2-2


Francisco Xavier Proaño Salvador
CC. 1705275927




 CIDADANIA N° 170351672-21
 PROANO SALVADOR CARMEN ELENA
 PICHINCHA/QUITO/GONZÁLEZ SUÁREZ
 10 JUNIO 1954
 004-1 0167 04934 LE
 PICHINCHA/QUITO
 GONZÁLEZ SUÁREZ 1954



Signature

ECUATORIANA**** A111301122
 CASADO FEDERICO SALVADOR DRY YER
 SUPERIOR COMERCIANTE
 EDUARDO PRONDO
 ALINA SALVADOS
 QUITO 30/03/2009
 30/03/2009
 REN 0720488

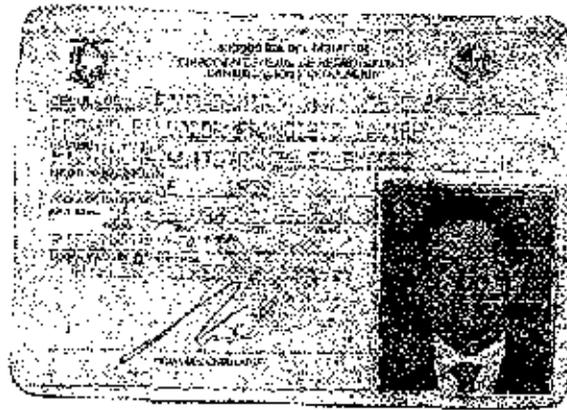
REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 VERIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

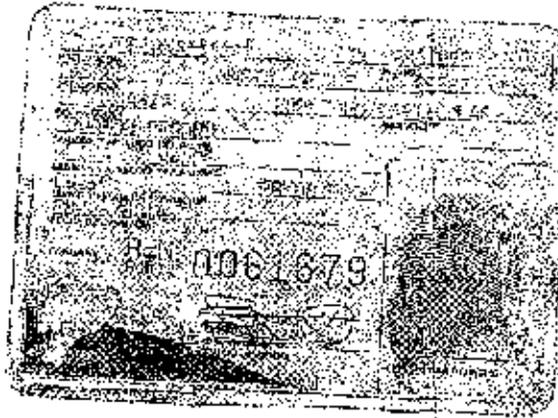
058-0166 1703516727
 NOMBRE: PROANO SALVADOR CARMEN ELENA

MUNICIPAL: PICHINCHA
 PROVINCIA: PICHINCHA
 CANTÓN: PICHINCHA

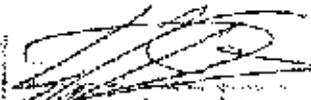
DISTRITO: PICHINCHA
 ZONA: URBANA

REPUBLICA DEL ECUADOR





NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO. De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de tres fojas útiles es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.- Quito, martes veinte y tres de febrero de dos mil diez.-


RODOLFO SALAS BARRERA
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



COPIA INTEGRAL

NAC. MATR. DEFUN.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION Tomo 2-E Pág. 43 Acto 1847

En COTACOLLAC QUITO provincia de PICHINCHA hoy día CUATRO
NOVIEMBRE del dos mil NUEVE El que suscribe Jefe de Registro Civil, extien-

de la presente acto de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: LUIS EDUARDO PROANO Sexo
MASCULINO Estado Civil CASADO Edad CUARENTA Y CINCO años

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: CARLOS PROANO NOMBRES Y APELLIDOS

DE LA MADRE: MARIA PAZ Y MIÑO Lugar del fallecimiento: FLORIDA EST
DOS UNIDOS Fecha: SEIS de OCTUBRE

del dos mil NUEVE El cónyuge sobreviviente se llama MARIA ELVIRA FERRENO

Causa de la muerte: NATURAL, FASE FINAL DE ENFERMEDAD C

Solicitó esta inscripción: CARLOS ALBERTO PROANO SALVADOR con Cédula

de Identidad Nº 170416814-3 domicilio en QUITO

OBSERVACIONES:

TRUCCION CRONICA DEL PULMON.

ESTA INSCRIPCION SE REALIZA MEDIANTE RESOLUCION DICTADA POR LA DIRECCION GEN

RAL DE REGISTRO CIVIL DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE. DOCEME

TO QUE SE ARCHIVA CON EL N. 1847.

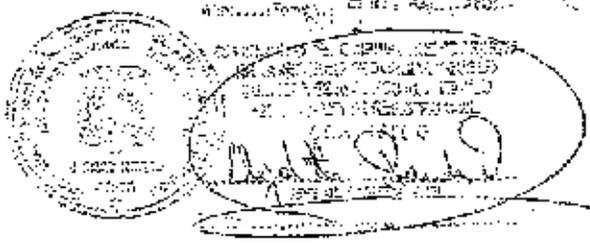
FIGURAS

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO C
IDENTIFICACION Y CEDULACION



Registro Civil

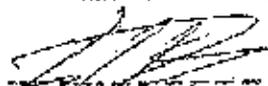
Inscripción de Defunción
Unidad Norte
2009



04 NOV 2009

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De DNA foja(s) 01(es), salida y publicada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista
de lo cual doy fe. 23 FEB 2010
Quito _____




DR. FRANCISCO SALAS GARCIA
NOTARIO VEREDERO
CANTÓN - GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA, DELEGACIONES JUDICIALES Y REGISTRACION
 IDENTIDAD No. 171552432-7
 MARIA OLIVERA VASCONO REVELLA
 13 DE FEBRERO DE 1963
 QUITO
 20 FEBRERO 1998
 M. S. B.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA, DELEGACIONES JUDICIALES Y REGISTRACION
 IDENTIDAD No. 171552432-7
 MARIA OLIVERA VASCONO REVELLA
 13 DE FEBRERO DE 1963
 QUITO
 20 FEBRERO 1998
 M. S. B.

CERTIFICADO Que la copia fotostática que adjunto y que obra
 No. JUA (origen) ha sido verificada y publicada por el
 suscrito, en su calidad de original que ha venido a la vista,
 en la conformidad.
 Quito, ...


 ...

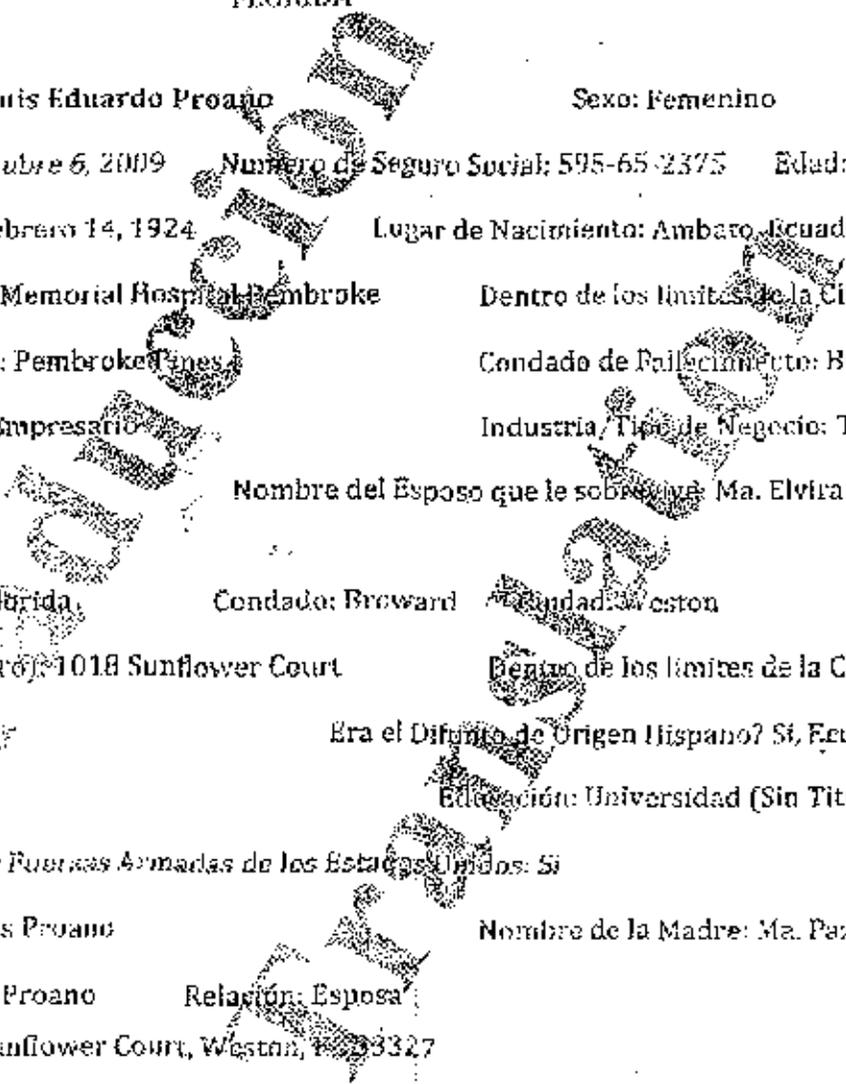


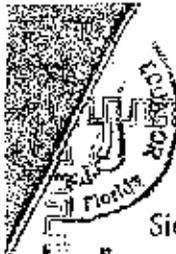
ESTADO DE LA FLORIDA

OFICINA DE ESTADISTICAS VITALES
COPIA CERTIFICADA
CERTIFICADO DE DEFUNCION
FLORIDA

Nombre del Difunto: Luis Eduardo Proano Sexo: Femenino
 Fecha de Defunción: Octubre 6, 2009 Numero de Seguro Social: 595-65-2375 Edad: 85 años
 Fecha de Nacimiento: Febrero 14, 1924 Lugar de Nacimiento: Ambaro, Ecuador
 Lugar de Fallecimiento: Memorial Hospital Pembroke Dentro de los límites de la Ciudad? Si
 Ciudad de Fallecimiento: Pembroke, Flórida Condado de Fallecimiento: Broward
 Ocupación del Difunto: Empresario Industria/Tipo de Negocio: Turismo
 Estado Civil: Casado Nombre del Esposo que le sobrevive: Ma. Elvira Ferrero
 Estado de Residencia: Florida Condado: Broward Ciudad: Weston
 Dirección (Calle & Número): 1018 Sunflower Court Dentro de los límites de la Ciudad: Si
 Código Postal: 33327 Era el Difunto de Origen Hispano? Si, Ecuatoriano
 Raza: Blanca Educación: Universidad (Sin Título)
 Estuvo el Fallecido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos: Si
 Nombre del Padre: Carlos Proano Nombre de la Madre: Ma. Paz y Mina
 Informante: María Elvira Proano Relación: Esposa
 Dirección Postal: 1018 Sunflower Court, Weston, Flórida 33327
 Método de Disposición: Cremación Lugar de Disposición: ABCU Crematorio
 Lugar o Ubicación: Fort Lauderdale, Florida
 Firma de la Persona de Servicios Funerarios: Firma ilegible Numero de Licencia: F046721

Nombre y Dirección de la Facultad/Institución Funeraria: T.M. Ralph Funeral Home
 371 NW 136 Ave., Sunrise, Florida 33325





Siendo por mi conocido, el Fallecimiento ocurrió en la fecha y hora aquí establecidas *Firma Legible*

Fecha de Firma: Octubre 10, 2009

Hora del Fallecimiento: *10:10 AM*

Nombre y Dirección del Examinador Médico a cargo: *Firma Legible* Número de Licencia: 054464
7800 Sheridan Street, Pembroke Pines, Florida 33071

Firma del Sub-Registrador Local: *Kathy Ralph - Octubre 13, 2009*

Firma del Registrador Local: *Antonella McKinnon* Fecha del Registro de Defunción: Octubre 14, 2009

Causa Probable de Muerte: *Natural*

Síntomas Presentes: *Fase Final de Enfermedad de Obstrucción Crónica del Pulmón*

Contribuyo el Tabaco a la Causa de Muerte: *Si*

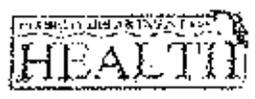
ESTA ES UNA COPIA CERTIFICADA FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS REGISTROS DE LA OFICINA.

ROR: E. WILLIAMS

FECHADO: OCTUBRE 14, 2009

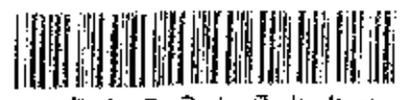
Registrador del Estado

ATENCION: 36336044



ESTE DOCUMENTO DEBE SER IMPRESO O FOTOCOPIADO EN UN PAPI ESTAMPADO Y CONTIENIENDO FIBRAS DE SEGURIDAD. NO SE ACEPTA EL MISMO SIN LA PRESENCIA DEL SELLO OFICIAL PARA FINES DE VERIFICACION.

CERTIFICACION DE RECORD VITAL



10-14-09 10:10 AM



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
MIAMI - FLORIDA

Presentada para autentificar la firma que
antecede, el suscrito Carreras
del Ecuador en Miami CERTIFICA que es
auténtica.

Siendo lo que sea el señor
Profesor Carreras, Milton
Robles de Florida

en todas sus actuaciones.
Autenticación No. 302-2009
Partida Arancelaria 11-178
Valor de actualización US \$ 10.00
Miami, OCT. 22-2009



Luis W. Villacís G.
Luis W. Villacís G.
Cónsul Consejero del Ecuador



CONSEJO GENERAL DEL ECUADOR
MIAMI - FLORIDA

Presentada para autenticar la firma que
antecede a suscriba Consuelo
del Ecuador en Miami CERTIFICA que es
auténtica.

Con lo que usa la señoría
Consuelo Williams, esposa
Ruthie de F. Lora

en la asamblea celebrada en
Moción de la sesión No. 466-2009
Fecha de celebración 29 de octubre
Valor de la sesión \$ 10.00
Lugar Miami 22 de 2009



Consuelo Williams
Luz del Consulado



Consuelo Williams
Luz del Consulado

CERTIFICO que la copia fotostática que antecede y que obra
de Consuelo Williams (firma), sellada y rubricada por el
agente notario, es exacta al original que he tenido a la vista
de lo cual doy fe.
Culota 29 OCT 2009

RS
RUBEN SALGADO SALGADO
NOTARIO PUBLICO
EQUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil de PICHINCHA
INSTITUTO DE PICHINCHA

Quito, de



JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito a 10 de Enero de 1.997. -Las 11:00.- VISTOS.- Comparece DESIRE DEL CARMEN MARIN SEVILLA y demanda la posesión efectiva de los bienes que han quedado a la muerte de cónyuge: PEDRO JOSE PROANO SALVADOR, la pide para sí como para sus hijas MARIA ALEXANDRA Y PEDRO JOSE PROANO MARIN, por ser los únicos y universales herederos. Con las copias de las partidas del Registro Civil, de defunción, matrimonio y nacimiento, se acredita la muerte del precitado causante, su estado de casado, la validez de cónyuge e hijos que se invoca en la demanda y con la información sumaria se justifican los fundamentos constantes en el libelo inicial. - En esta virtud y de conformidad con lo previsto por el Art. 685 y 687 del Código de Procedimiento Civil, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y en consecuencia se concede la posesión efectiva de los bienes indicados que han quedado a la muerte de PEDRO JOSE PROANO SALVADOR, en forma privativa y salvando el derecho que les asiste a terceros, en favor de sus hijas MARIA ALEXANDRA Y PEDRO JOSE PROANO MARIN y para la señora DESIRE DEL CARMEN MARIN SEVILLA, en calidad de cónyuge sobreviviente, con derecho a pignoraticios. - Ejecutoriada esta sentencia inscribirla en el Registro de la Propiedad correspondiente. - Notifíquese.

En sala a treinta de Enero de 1997, a las once y siete y siete y diecisiete horas, notificada la sentencia en el domicilio de la señora DESIRE MARIN, en el domicilio de 27 de Agosto de 1997, en la ciudad de Quito, Ecuador.

En sala a veinticuatro de Enero de 1997, a las once y siete y siete y diecisiete horas, notificada la sentencia en el domicilio de la señora DESIRE MARIN, en el domicilio de 27 de Agosto de 1997, en la ciudad de Quito, Ecuador.

El JUEZ

ESTADO DE QUITO
SECRETARÍA DE JUSTICIA

... con esta fecha que inscribió en el Registro de Sentencias...
... del Libro 110, Tomo 128...
... QUITO, a 23 de Febrero de 1958...
... RECORRIDO...
... RECORRIDO...
... RECORRIDO...

[Handwritten signatures and stamps]

... efectiva de los bienes dejados por el señor ROBERTO JOSÉ...
... DIONISIO SALGADO, se halla inscrita en el Registro de...
... de esta ciudad, con fecha 24 de...
... a 25 de febrero de 1958...
... RECORRIDO...
... RECORRIDO...
... RECORRIDO...

[Handwritten signatures and stamps]

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO. De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede, que consta de una foja útil es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito. QUITO, martes veinte y tres de febrero de dos mil diez. Firmado Doctor Roberto Salgado Salgado. - Notario Tercero del Cantón QUITO. Sigue un sello.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 FICHAS



JEFATURA PROVINCIAL DE:
PASTAZA DENEGAMIENTO

CERTIFICADO de inscripción de nacimiento de la ciudad de:

correspondiente a
 la inscripción de

1945 Torro El Póipa

del Cantón: 2279 Consta

nacido en
 provincia de:

GONZALEZ SUAREZ
 PICHINCHA

padre

ALFONSO SUAREZ DE ARRIAGA

de MIL

maternidad:

NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS
 ECATORIANNA

de EDUARDO ENRIQUE
 DE ALFONSO SUAREZ

nacionalidad:

ECUATORIANA

QUITO 19 de NOVIEMBRE 1945

Cédula:

170337557-1

2005

Registro de Espacia Mayor de No. 00267882

Registro Civil

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION
 JEFATURA PROVINCIAL DE



PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICADO que en el registro de nacimientos de la provincia de **QUITO** se encuentra inscrita la siguiente partida:

correspondiente a la inscripción de **1951**, tomo **5**, página **374**, folio **0313**, corte del Cantón: **QUITO**

nacido en **GONZALEZ SUREZ**, cantón **QUITO**
 provincia de **PECHINCHA**, el **VEINTISIETE** de **NOVIEMBRE** de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO**, hijo de **EDUARDO PROARO** y **ALINA SALVADOR**
 nacionalidad: **ECUATORIANA**
 nacionalidad: **ECUATORIANA**

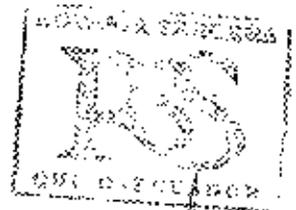
QUITO, el día **12** de **ENERO** del año **2010**.

Cédula: **170273731**

Especie Valuada N°: **0026642686**



JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSILLACION
 JEFATURA PROVINCIAL DE:

PARITATA DE NANGUIMIENTO



CERTIFICACION de los datos del registro de la familia de la ciudad de

corresponde a la inscripción de **1950** tomo **2-1** página **322** acta **2484** consta **2** hijos

nacido en **GONZALEZ SUAREZ** Jefe de familia **QUITO** de **22** de **ABRIL** de **1950** en **CA MIL** provincia de **PECHINCHA** hijo **0** de **EDUARDO PROBARO** nacionalidad **ECUATORIANA** y de **ALINA SALVADOR** nacionalidad **ECUATORIANA**

QUITO ***** J.S. DE INGENIERIA

Cédula: **170233363**

Expediente Valoriada N° **0036942636**

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEBULACION
 MICHAENCHA

0120

JEFATURA PROVINCIAL DE:

CAJAMARCA DE BAJAMANGUINCHIO

CERTIFICACION de los datos de nacimiento emitida en el momento de la inscripción

** QUITO *****

correspondiente a 1753 , tomo 1-1. página 50 , acta 185 / consta
 la inscripción de PROANO SALVADOR MARIA DEL PILAR

nació en / en QUITO *****
 provincia de / en QUITO *****
 nacionalidad: ECUATORIANA *****
 nacionalidad: ECUATORIANA *****
 hijo de EDUARDO PROANO
 y de ALINA SALVADOR

QUITO ***** 15 de ENERO ***** 2010.

Cédula: 170376997-6

Espeque Veloz de N°1 0086942638



26972638

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSOLOGIA
 FICHAS CIVILES
 JEFATURA PROVINCIAL DE:

PARILDA DE MARIKAMENITO

0531
 00220

EFICACIA del registro de nacimiento de la familia de

correspondiente a 1954, tomo 4, página 127, ade 4934, consta
 inscripción de PRODRIC SALVADOR CARMEN PUENA

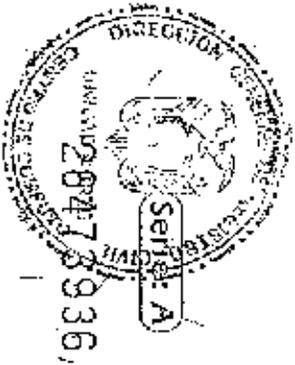
nacido en GONZALEZ SUAREZ, Asenton
 provincia de PICHINCHA, de BIEZ, de JUNIO
 NOVECIENTOS CINCUENTA CUATRO, hijo de ENRIQUE PRDARD
 nacionalidad ECUATORIANA, y de ANINA SALVADOR
 nacionalidad ECUATORIANA.

QUITO ***** de MARIKAMENITO ***** E0000

Edula: 170935167E-2

Especie de Ley de la Ley 002647953

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CERVUACION
 PICHINCHA
 JEFEATURA PROVINCIAL DE:
CARIDAD DE MANAGUANI



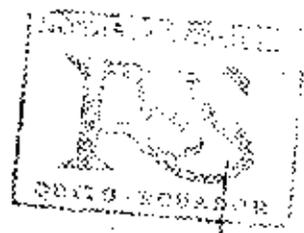
CERTIFICADO de los datos de los registros de las personas de la provincia de PICHINCHA

correspondiente a la inscripción de: 1985, tomo 16, página 100, acta 5485, consta del Cantón: PICHINCHA

nacido en: GONZALEZ SUAREZ, PRENTÓN, QUITO
 provincia de: PICHINCHA, el NUEVE de NOVIEMBRE de MIL
 NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, día de EDUARDO RODRIGUEZ
 nacionalidad: ECUATORIANA, y de ALINA SALVADOR

QUITO ***** 15 de ENERO de 2010.

Cédula: 170248185-1
 Expediente Valorada N°: 0026742640



JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSO
 JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

 F R T Y F I G O : Que en el registro de nacimientos *****

correspondiente a 1957 Yomo 5-2 Págs. 15 Del Cantón QUITO *****
 a inscripción de : ERICANO SALVADOR CARLOS ALBERTO , Acra 5435 ; CONSUELA *****

nacido en : SORZALEZ SUAREZ ***** Cantón : QUITO *****
 provincia de : PICHINCHA ***** ; el CUATRO ***** de JUNIO ***** de MIL *****
 QVEZIENTOS CINCUENTAYTRES (MIL) de : EDUARDO PROANO *****
 nacionalidad ECUATORIANA ***** ; y de : ALINA SALVADOR *****
 nacionalidad ECUATORIANA *****

QUITO ***** a, 29 de DICIEMBRE de 19 55.

Edula : 170416214-3

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

[Firma manuscrita]





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y SERULACION
 JEFATURA PROVINCIAL DE:



PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICACION que he visto registrada en la oficina de la JEFATURA DE

QUITO

correspondiente a la inscripción de **PROBARO SALVADOR FRANCISCO XAVIER** del Cantón: **QUITO**

nació en **GENZALEZ SUAREZ** Cantón **QUITO**
 provincia de **PICHINCHA**; el **TRECE** de **OCTUBRE** de **MIL**
NOVECIENTOS CINCUENTAINUEVE hijo de **EDUARDO PROBARO**
 nacionalidad: **ECUATORIANA** y de **OLINA SALVADOR**
 nacionalidad: **ECUATORIANA**

QUITO 15 de ENERO de 2010.

Cédula: 170327592-1

Especie Valorada N°: 0026942642



JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION
 PICHINCHA

0.20

JEFATURA PROVINCIAL DE:

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICADO de registro de nacimiento de la persona mencionada

correspondiente a
 la inscripción de

LOPEZ SUAREZ / 5-1-1. página
 PROANO SALVADOR ESTEBAN

del Cantón:

Quito, a los 9 días del mes de
 AGOSTO de 1977, consta

nacido en:
 provincia de:
 nacionalidad:
 nacionalidad:

GONZALEZ SUAREZ / sección
 PICHINCHA / el VEINTICUATRO de FEBRERO *
 NOVECIENTOS SESENTA TRES **
 ECUATORIANA ***
 ECUATORIANA ****

QUITO ***** de NOMBRE
 de NOMBRE

QUITO ***** 13 de ENERO *****

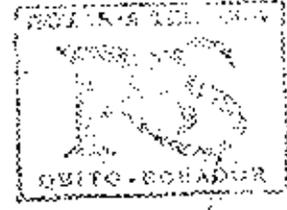
Cédula: 170327590-8

Especial Valprada N°: 0026942644



Serie: A

26942644



JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CERVILLACION

JEFATURA PROVINCIAL DE:

PARITIDA DE NACIMIENTO



ERTIFICACION DE NACIMIENTO

Presencia a Inscripción del

1987, tomo 7, página 90, acta 4987, consta

del Cantón

GRUPE LEAL
 PICHINCHA
 NUYECIENTOS OCHENTAISIETE #
 EDUCATORIANA
 ECUATORIANA
 Y de PEDRO JOSE STORARO
 DE CARMEN MARIN

QUITO ***** 15 DE ENERO *****

2010

edjar 171068222-3

Kapitán Valerada N°: 00266942646

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CERVILLACION
JEFATURA PROVINCIAL DE:
PARARIPIA DE ENVAJAMIENTO



CERTIFICADO de Gobierno, registro de nacimiento de los hijos de los señores

correspondiente a la inscripción de 1582, tomo IV-F, página 840, acta 479, consta

radado en BENAQUAZAR, cantón PICHINCHA, el día 31 de AGOSTO de MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO, hijo de PEDRO JOSE FROIANO SALVADOR nacionalidad ECUATORIANA, y de DESIRÉE DEL CARMEN MARTIN nacionalidad ECUATORIANA.

QUITO, 15 de ENERO de 2010.

Cédula: 47140428548

Escritura Valorada N°: 00269428648

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



SE OTORGÓ ANTE MI, DR. ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA OTORGADO POR CARMEN ELENA, CARLOS ALBERTO Y FRANCISCO XAVIER PROAÑO SALVADOR.- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, MARTES VEINTE Y TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.



Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



NOTARIA TERCERA



ESCRITURA No. MIL TRESCIENTOS TREINTA

(1330)

ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEL
CAUSANTE SEÑOR LUIS ANÍBAL EDUARDO PROAÑO PAZ Y MIÑO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DE:

COPIAS

#####

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES VEINTE Y TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, ante mí, Doctor Roberto Saigado Saigado, Notario Tercero del Cantón Quito, y en atención a la petición formulada por el Doctor Wladimir Cepeda Puyol, abogado con matrícula número dos seis nueve seis del Colegio de Abogados de Pichincha, en calidad de abogado de los peticionarios señores MARÍA FUGENIA CATALINA, ALINA GUADALUPE, EDUARDO ANTONIO, FERNANDO MARIANO, MARÍA DEL PILAR, CARMEN ELENA, VERÓNICA, CARLOS ALBERTO, FRANCISCO XAVIER; Y ESTEBAN PROAÑO SALVADOR, de estado civil casados, a excepción de la señora Alina Guadalupe Proaño Salvador y el señor Carlos Alberto Proaño Salvador que son de estado civil divorciados; así como también de la señorita María Alejandra Proaño Marín y el señor Pedro José Proaño Marín, de estado civil

solteros, hijos de quién en vida fue el señor PEDRO JOSÉ PROAÑO SALVADOR, también hijo del causante señor LUIS ANÍBAL EDUARDO PROAÑO PAZ Y MIÑO, solicitándome les reciba la Declaración Juramentada, como en efecto les recibí tendiente a obtener la POSESIÓN EFECTIVA PRO INDIVISO de los bienes de la causante, ubicados en el Cantón Quito, para lo cual me presentan los siguientes instrumentos. a) Partida de defunción del causante señor LUIS ANÍBAL EDUARDO PROAÑO PAZ Y MIÑO en la que consta su fallecimiento acaecido el seis de octubre de dos mil nueve; b) Partidas de nacimiento de los hijos señores: MARÍA EUGENIA CATALINA, ALINA GUADALUPE, EDUARDO ANTONIO, FERNANDO MARIANO, MARÍA DEL PILAR, CARMEN ELENA, VERÓNICA, CARLOS ALBERTO, FRANCISCO XAVIER; Y, ESTEBAN PROAÑO SALVADOR; así como también de la señorita María Alejandra Proaño Marín y el señor Pedro José Proaño Marín. Al efecto, en ejercicio de la FE PÚBLICA de la que me hallo investido y de conformidad a la facultad prevista en el Numeral doce (12) del Artículo Dieciocho (18) de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria de la Ley expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el Registro Oficial Número sesenta y cuatro (64) del ocho de noviembre del mismo año, he recibido la DECLARACIÓN JURAMENTADA de los señores CARMEN ELENA, CARLOS ALBERTO; Y, FRANCISCO XAVIER PROAÑO SALVADOR. Se han cumplido con los requisitos previstos en la Ley Notarial vigente, por tanto, queda concedida la POSESIÓN EFECTIVA PRO INDIVISO de los bienes del causante señor LUIS ANÍBAL EDUARDO PROAÑO PAZ Y MIÑO, en favor de los peticionarios señores MARÍA EUGENIA CATALINA, ALINA GUADALUPE, EDUARDO ANTONIO, FERNANDO MARIANO, MARÍA DEL PILAR, CARMEN ELENA, VERÓNICA,



NOTARIA
TERCERA



CARLOS ALBERTO, FRANCISCO XAVIER; Y, ESTEBAN PROAÑO SALVADOR; así como también de la señorita María Alejandra Proaño Marín y el señor Pedro José Proaño Marín, en su condición de hijos y legítimos herederos, dejando a salvo los derechos de terceros.- El original de esta diligencia se incorpora al protocolo de escrituras públicas de esta Notaría extendiendo dos copias certificadas de la misma, a fin de que se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Para constancia, suscribo la presente Acta Notarial de todo lo cual doy fe.-

SE OTORGÓ ANTE MI, DR. ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE ACTA NOTARIA DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEL CAUSANTE SR. LUIS ANÍBAL EDUARDO PROAÑO PAZ Y MIÑO.- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, MARTES VEINTE Y TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

The image shows a notary seal and a signature. The seal is a square with the letters 'RS' inside. To the right of the seal is a handwritten signature in black ink. Below the signature, there is a printed name and title: 'DR. ROBERTO SALGADO SALGADO', 'NOTARIO TERCERO', and 'QUITO - ECUADOR'.

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA, EL DIA DE HOY EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA TERCERA, Y EN VEINTE Y CUATRO FOJAS ÚTILES PROTOCOLIZO LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA Y ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEL CAUSANTE SR. LUIS ANÍBAL EDUARDO PROAÑO PAZ Y MIÑO.- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, MARTES VEINTE Y TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.- FIRMADO) DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO, SIGUE UN SELLO.

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA Y ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEL CAUSANTE SR. LUIS ANIBAL EDUARDO PROAÑO PAZ Y MIÑO.- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, MARTES VEINTE Y TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Razón de inscripción

Con esta feclia queda inscrito la presente firmita de POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 141, repertorio(s) - 22097
Miércoles, 24/03/2016, 04:04:34 PM



Causante (s)

Señor LUIS ANIBAL EDUARDO PROAÑO PAZ Y MIÑO -

Beneficiario (s)

Los peticionarios señores: MARIA EUGENIA CATALINA, ALINA GLADALOPE EDUARDO ANTONIO, FERNANDO MARIANO, MARIA DEL PILAR, CARMEN JUANA, VERÓNICA, CARLOS ALBERTO, FRANCISCO NAVIER y ESTEBAN PROAÑO SALVADOR; y, de MARIA ALEJANDRA PROAÑO MARIN y PEDRO JOSE PROAÑO MARIN, en sus calidades de hijos.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

Responsable :-

CARLOS YAULO





Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA PÚBLICA No.: 2018-17-01-08-P00751

PODER ESPECIAL
OTORGADO POR:
MARÍA EUGENIA CATALINA PROAÑO SALVADOR Y OTROS
DELEGACION PARCIAL DE PODER GENERAL
ALINA GUADALUPE PROAÑO SALVADOR, Y OTROS
MARÍA ALFJANDRA PROAÑO MARIN
A FAVOR DE:
ESTEBAN PROAÑO SALVADOR
CUANTIA: INDETERMINADA
DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes doce (12) de febrero del año dos mil dieciséis (2016) ante mí Doctora María Augusta Baca Serrano, Notaria Sexta Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a la titular Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Cantón Quito, comparecen, a la suscripción de la presente escritura, **MARÍA EUGENIA CATALINA PROAÑO SALVADOR, EDUARDO ANTONIO PROAÑO SALVADOR,**



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

CARMEN ELENA PROAÑO SALVADOR, FRANCISCO XAVIER PROAÑO SALVADOR, FERNANDO MARIANO PROAÑO SALVADOR, VERÓNICA PROAÑO SALVADOR, PEDRÓ JOSÉ PROAÑO MARÍN, cada uno por sus propios derechos; ALINA GUADALUPE PROAÑO SALVADOR y MARÍA DEL PILAR PROAÑO SALVADOR, debidamente representado por su Apoderado General FRANCISCO XAVIER PROAÑO SALVADOR, conforme constan de los Poderes Generales, que se adjuntan como documentos habilitantes; CARLOS ALBERTO PROAÑO SALVADOR debidamente representado por su Apoderado General, FERNANDO MARIANO PROAÑO SALVADOR, conforme consta del Poder General que se adjunta como documento habilitante; MARÍA ALFIAN德拉 PROAÑO SALVADOR debidamente representada por su Apoderado General, PEDRÓ JOSÉ PROAÑO MARÍN, conforme consta del Poder General, que se adjunta como documento habilitante. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, excepto Eduardo Antonio Proaño Salvador que es de nacionalidad estadounidense, inteligente en el idioma castellano, de estado civil casados, excepto PEDRÓ JOSÉ PROAÑO MARÍN que es soltero, domiciliados en esta ciudad Quito, Distrito Metropolitano, excepto Eduardo Antonio Proaño Salvador domiciliado en los Estados Unidos de América, en tránsito por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes he conocido de fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y pasaporte, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas, que se adjuntan como documentos habilitantes. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí, la Notaria Suplente, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D M



amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de Poder Especial, al tenor de lo que a continuación se indica: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Al otorgamiento del presente Poder Especial, de manera libre y voluntaria, con sus plenas capacidades volitivas y legales, comparecen: MARÍA EUGENIA CATALINA PROAÑO SALVADOR, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero tres tres siete cinco ocho siete uno (1703375871) por sus propios y personales derechos; EDUARDO ANTONIO PROAÑO SALVADOR portador del pasaporte número Cuatro cinco cero cinco cero uno dos siete nueve (450501279) por sus propios y personales derechos; FRANCISCO XAVIER PROAÑO SALVADOR, portador de la cédula de ciudadanía número Uno siete cero cinco dos siete cinco nueve dos uno (1705275921), por sus propios y personales derechos y en su calidad de apoderado de sus hermanas ALINA GUADALUPE y MARÍA DEL PILAR PROAÑO SALVADOR, conforme se desprende del documento que como habilitante se adjunta a la presente; FERNANDO MARIANO PROAÑO SALVADOR, portador de la cédula de ciudadanía número Uno siete cero dos siete cinco siete ocho uno cuatro (1702757814), por sus propios y personales derechos y en su calidad de apoderado de su hermano ARIOS ALBERTO PROAÑO SALVADOR, conforme se desprende del documento que como habilitante se adjunta; CARMEN ELENA PROANO SALVADOR, portadora de la cédula de ciudadanía número Uno siete cero tres cinco uno seis siete dos dos (1703516722), por sus propios y personales derechos; VERÓNICA PROANO SALVADOR, portadora de la



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

cédula de ciudadanía número Uno siete cero tres cuatro ocho uno ocho cinco tres (1703481851), por sus propios y personales derechos y PEDRO JOSÉ PROAÑO MARÍN, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cuatro cero cuatro dos cinco nueve tres (1714042593) por sus propios y personales derechos y en calidad de apoderado de su hermana MARÍA ALEJANDRA PROAÑO SALVADOR, conforme se desprende del documento que como habilitante se adjunta. Domiciliados en la ciudad de Quito, excepto Eduardo Antonio Proaño Salvador, quien está domiciliado en Estados Unidos, de tránsito por la ciudad de Quito. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Los comparecientes son herederos de quien en vida fue el señor LUIS ANIBAL EDUARDO PROAÑO PAZ Y MIÑO. **CLÁUSULA TERCERA.- PODER ESPECIAL y DELEGACION PARCIAL DE PODER.-** Los comparecientes que comparecen con por sus propios derechos otorgan Poder Especial y quienes comparecen por medio de sus Apoderados, Delegan Parcialmente el presente PODER ESPECIAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de ESTEBAN PROAÑO SALVADOR, a fin de que en su calidad de mandatario, a nombre de los poderdantes pueda realizar lo siguiente: **UNO (1).** Realizar todos y cada uno de los actos inherentes a su calidad de herederos del señor Luis Anibal Eduardo Proaño Paz y Miño, en relación a las acciones que el causante poseía en las compañías (ETICA) EMPRESA TURÍSTICA INTERNACIONAL C.A., y METROPOLITAN TOURING C.A. **DOS (2).** Administrar las acciones que el causante mantenía en las compañías (ETICA) EMPRESA TURÍSTICA INTERNACIONAL C.A. y METROPOLITAN TOURING C.A., lo cual incluye pero no se limita a: A. Administrar las acciones, facultad de negociar el precio para la venta, suscribir Promesas de Compraventa y Contratos de Compraventa definitiva

Tatiana Garcés Almeida
Notaria Sexto Quito D.M.

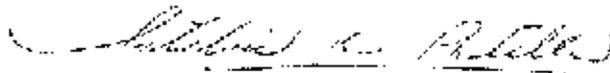


de las acciones, generar las notificaciones correspondientes en caso de transferencias de las acciones y todos y cada uno de los actos o contratos que impliquen transferencia de dominio de las acciones antes mencionadas. El apoderado queda facultado para recibir los pagos que la venta de dichas acciones genere. B. A fin de que el mandatario cumpla con las instrucciones antes impartidas, queda plenamente facultado para suscribir, acta, formulario, solicitud, escrito, petitorio o cualquier otro tipo de documento que sea necesario, y solicitar cuanta información, certificado, documento correspondiente a nuestras calidades de herederos, sin que nadie pueda argumentar falta de poder. TRES (3).- En fin, el apoderado tiene amplias facultades particularmente para los efectos determinados en el artículo cuarenta y cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil en nombre del poderdante podrá transigir o desistir del pleito; suscribir actas transaccionales que de manera judicial o extrajudicial que se convengan; comprometer el pleito en árbitros y recibir la cosa sobre la cual verse el pleito; absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, reconocer documentos y otros actos semejantes, si el caso así lo amerita, nombrar uno u otros abogados defensores y/o ceder total o parcialmente este poder especial. **CLÁUSULA CUARTA.- DURACIÓN DEL MANDATO:** El presente poder especial terminará el momento que sea expresamente revocado por LOS MANDANTES o en caso de renuncia de EL MANDATARIO. **CLÁUSULA QUINTA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente contrato es de naturaleza indeterminada. **CLÁUSULA SEXTA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:** Los comparecientes expresamente ratifican en todas sus partes el contenido del presente instrumento. Agregue usted señora Notaria las formalidades de estilo necesarias para la validez de la presente escritura pública. HASTA AQUÍ LA MINUTA (firma) Abogado Sebastián Navarro Egas, portador de la matrícula profesional número doce mil seiscientos dieciséis

Tamara Garcés Abneida
Notaria Sexta Quito D.M.

del Colegio de Abogados de Pioninchá". Hasta aquí la minuta. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes, por mí, la Notaria, se ratifican en cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firman, junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

PSS/MM



MARÍA EUGENIA CATALINA PROAÑO SALVADOR
C.C./70357587-1



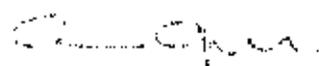
FRANCISCO XAVIER PROAÑO SALVADOR
C.C.1705275921



EDUARDO ANTONIO PROAÑO SALVADOR
P 450501274



FERNANDO MARIANO PROAÑO SALVADOR
C.C. 170271371-4



CARMEN ELENA PROAÑO SALVADOR
C.C. 17035/672-2

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta Quito D.M.



Verónica Proaño Salvador
VERÓNICA PROAÑO SALVADOR
C.C. 1303481854

Pedro José Proaño Marín
PEDRO JOSÉ PROAÑO MARÍN
C.C. 1414042873

Dra. María Augusta Laca Serrano
DRA. MARIA AUGUSTA LACA SERRANO

NOTARIA SEXTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO

CIUDADONIA 17008787-3
FRANCISCA MARTINEZ MARTINEZ
16 ABRIL 1946
NO 1 DASH 02299 E
PICHINCHA CANTON
SANTO DOMINGO DE LOS CABALLEROS
1946



ENRIQUE PORTILLA
SECRETARIA
GENERAL DOMESTICOS
QUITO
21/12/2012
21/12/2012
R#V0075529

NOTANIA SEXTA en aplicacion a la Ley Notarial
COY PE que la fotografia que antecede esta con fuerte
con el ORIGINAL que me fue presentado en
original.

Quito a, 12 FEB. 2016

TGA

María Augusta Maca Serrano
Dra. María Augusta Maca Serrano
NOTARIA SEXTA SUPLENTE CANTON QUITO

1711

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN

CITADANIA: 1706275921
PROANO SALVADOR FRANCISCO XAVIER
FICHA NCHA: QUITO
CANTON: QUITO
CONDOMINIO: 0563 11398
CONDOMINIO: 0563 11398
CONDOMINIO: 0563 11398



ECUADORIANO XXXX
MARRIA J. PEREZ ANDA

SECUNDARIA
EMPLEADO PARTICULAR
ALTA SALVADOR
QUITO
01/06/2010
REN 2569078

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE



D35

CNE 1706275921
SERIE EMBASSEL EMBASSEL 21116 7064

035 - 0263

1706275921

NÚMERO DE CERTIFICADO: PROANO SALVADOR FRANCISCO XAVIER

FICHA NCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

REGISTRACION
RUBRICA
MOTIVACION
SIGNA
COMISION DE LA FIRMA

NOTARIA SEXTA. En aplicación a la Ley Notarial
CONFIRMO que la fotocopia que antecede está conforme
con el ORIGINAL que me fue presentado en el
oficio.

Quito a, 12 FEB. 2016

TGA

Dr. María Augusta Páez Serrano
NOTARIA SEXTA SUPLENTE CANTON QUITO

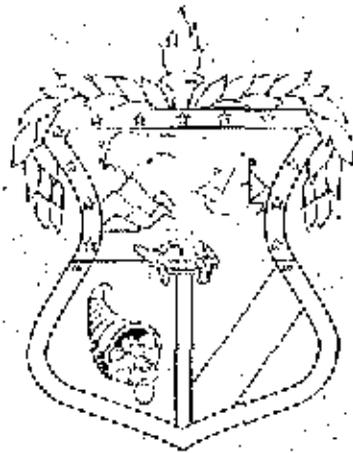
001.001.000001649

20162001000P00161

NOTARIA DRA. MARIA YOLANDA TAS PANFA LUAROTASIG

NOTARIA UNICA DEL CANTON SAN CRISTOBAL

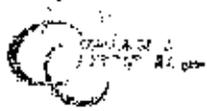
EXTRACTO



NOTARÍA PRIMERA

Dra. Maria Yolanda Guarotasig

SAN CRISTOBAL



Factura: 001 001-000001649



20162001000P00161

NO. 1616 SEXTA
CANTON QUITO

NOTARIO(A) MARIA YOLANDA LASPANTA CLAYNOTABIS

NOTARIA ÚNICA DEL CANTON SAN CRISTOBAL

EXTRACTO

Escripura N°:		00162001000P00161					
ARTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PER SUO M. URA.							
FECHA DE EMISIÓN:		22 DE ENERO DE 2016 (1669)					
OTORGANTES							
INTERCADO POR							
Personas	Nombres/Razón Social	Tipo de vinculo	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Personas que lo representan
Natural	PRODRIC SALVADOR ALBA RIVADALPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEBULA	170532458	ECUATORIANA	MANDATARIO	
Natural	PRODRIC SALVADOR FRANCISCO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEBULA	170527502	ECUATORIANA	MANDATARIO	
A FAVOR DE							
Personas	Nombres/Razón Social	Tipo de vinculo	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Personas que lo representan
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GALAPAGOS		SAN CRISTOBAL		SAN RAFAEL DE MORNINO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
COMENTARIOS/OBSERVACIONES:							
CLASIFICACIÓN DEL ACTO O CONTRATO		INDETERMINADA					

Maria Yolanda Laspanta Clay

NOTARIO(A) MARIA YOLANDA LASPANTA CLAYNOTABIS

NOTARIA ÚNICA DEL CANTON SAN CRISTOBAL





NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON
SAN CRISTÓBAL
GALÁPAGOS

2016	20	01	01	P00161
------	----	----	----	--------

ESCRITURA DE PODER GENERAL QUE
OTORGA LA SEÑORA ALINA GUADALUPE
PROAÑO SALVADOR A FAVOR DE SU
HERMANDO SEÑOR FRANCISCO XAVIER
PROAÑO SALVADOR.....
CUANTIA: INDETERMINADA.....

En Puerto Baquerizo Moreno, Cantón San Cristóbal Provincia de Galápagos, República del Ecuador, hoy día viernes veinte y dos de enero del año dos mil dieciséis, siendo las diez horas con cincuenta y nueve minutos, Ante mí, Doctora **MARÍA TASIPANTA GUANOTASIG**, Notaria Pública del Cantón San Cristóbal. Acción de Personal N°8377-DNTII-2015-NAA, de fecha 17 de junio de 2015. Consejo de la Judicatura, comparece en forma libre y voluntaria la señora **ALINA GUADALUPE PROAÑO SALVADOR**, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil divorciada, mayor de edad, ocupación quehaceres domésticos, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero dos tres tres dos cuatro dos guion ocho (170233242-8), certificado de votación número cero tres cinco guion cero cero cinco cuatro (035-0054), con domicilio en la ciudad de Quito, de tránsito por esta ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos, a quien de conocerle personalmente doy fe. Legalmente capaz para contratar y obligarse para celebrar esta clase de actos jurídicos, hábil ante la ley sin impedimento alguno bien instruida que fue la compareciente del objeto y resultado de esta escritura de **PODER GENERAL**, por sus propios derechos comparece al otorgamiento de este instrumento público, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, libre y voluntariamente a la que procede con amplia y espontánea voluntad, me presenta la petición que textualmente dice: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste

[Handwritten signature]
Dra. María Tasipanta Guanotasig
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
CANTON SAN CRISTÓBAL

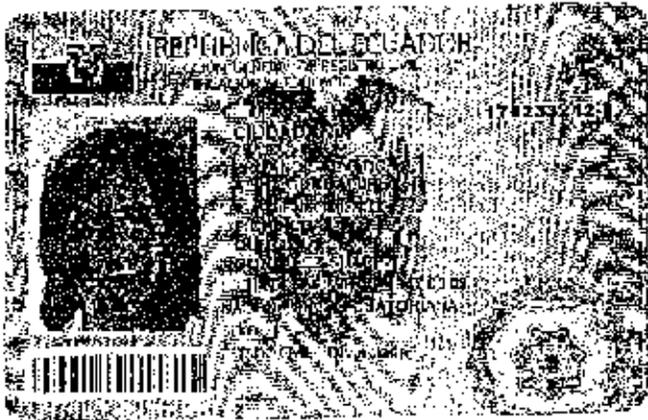


el Poder General, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de este Poder General la señora: **ALINA GUADALUPE PROAÑO SALVADOR**, por sus propios y personales Derechos.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de profesión quehaceres domésticos, domiciliada en la ciudad de Quito, con cédula de ciudadanía 1702932428, legalmente capaz para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- OBJETO.- Por medio de este instrumento público, la señora **ALINA GUADALUPE PROAÑO SALVADOR**, conferir Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su hermano señor **FRANCISCO XAVIER PROAÑO SALVADOR**, con cédula de ciudadanía # 1705275921, para que a su nombre y representación realice los siguientes actos: **A)** administre todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad del mandante; **B)** Venda, done, permute, hipoteque, solicite Créditos en Cooperativas de Ahorro y Crédito a Instituciones financieras, o persona natural, de en arriendo en anticresis, en comodato, etc, los bienes mandantes; **c)** Adquiera para el mandante a cualquier título bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, gananciales, etc.- **d)** Lo represente en cualquier asunto judicial o Extrajudicial que exista a la fecha o que se presentare en el futuro, contestando demandas o proponiéndolas, y continuar el juicio hasta su conclusión en cualquiera instancia; **e)** Cancele gravámenes constituidos a favor del mandante; **f)** Entregue o reciba dinero a cualquier título; **g)** Giro, Ceda, acepte, retire dinero de cualquier Institución Bancaria del País y cruce cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, etc, **h)** Para que en los casos que fuere menester, manifieste la voluntad del mandante y su expreso consentimiento; **i)** Para que celebre toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos de cualquier naturaleza, sin limitación alguna, para que presente escritos y solicitudes ante las distintas autoridades administrativas de Instituciones públicas semipúblicas de administración autónoma, seccionales o privadas Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) y Servicio de Rentas Internas (SRI), en reclamo o resguardo de los derechos del mandante y ante la

(Handwritten signature)
 Dña. María Selva Santón Cuto
 ADTA a 20/04/2016 - 15:45



REPÚBLICA DE EL SALVADOR
 CONFEDERACIÓN ELECTORAL

035 CERTIFICADO DE NOMINACIÓN
 A LOS REGISTROS ELECTORALES

035-0054 1702372428

PROF. DR. ROBERTO ALVARO SALVADOR ALINA GUADALUPE

FECHA: 2014-02-13

Roberto Alvarado
 DIRECTOR GENERAL DE LA CEE

RA

SECRETARÍA GENERAL
 (02) 2411 0100

Este documento es válido para todos los efectos legales
 emitido el día 13 de febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS EFECTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS



n misma entidad SRI, autorice el Registro Único de Contribuyentes y realice cualquier trámite relacionado con la sucesión por causa de muerte del señor Eduardo Proaño Paz y Miño, es decir para que solicite clave, actualice domicilio, llene presente formularios y pague el impuesto a la herencia de haberlo.- j) Sustituya este Poder a favor de cualquier persona; k) Firme en nombre de la mandante cualquier documento público o privado que fuere necesario.- Hasta aquí la minuta. Usted señora Notaria, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento. Firma, Abogado Marco Montalvo Espinel Mat. No. 20-1986-1 Foro de Abogados. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se incorpora a los Libros de Protocolos de esta Notaria a mi cargo correspondiente al año dos mil dieciséis. Leída como fue la presente escritura a la compareciente en clara y alta voz de principio a fin por mí la Notaria, la aprueba y ratifica en todas y cada una de sus partes firmando conmigo para constancia en unidad de acto de lo cual doy fe.-

Alina Guadalupe Proaño Salvador

ALINA GUADALUPE PROAÑO SALVADOR.

C.C. 170233742-8

María Rosalva Guzmán

Dña. María Rosalva Guzmán
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA

San Cristóbal - Galápagos

Se otorgó ante mí, en fe de ello contiene esta SFGI/INEA copia con el sello de cada uno de los comparecientes en el mismo, año, mes, día de su celebración. Doy fe.



María Rosalva Guzmán

Dña. María Rosalva Guzmán
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA

San Cristóbal - Galápagos





NOTARIA SEXTA. En aplicación a la Ley Notarial
DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme
con el ORIGINAL que me fue presentado en _____
hora(s).

Quito a, 12 FEB. 2016

Maria Augusta Baco Serrano
Dra. Maria Augusta Baco Serrano
NOTARIA SEXTA SUPLENTE CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

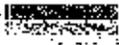
MINISTERIO DE INTERIORES

SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL
CANTÓN QUITA
CALLE 10 DE AGOSTO N° 100
QUITTA

1702332428

ING. FULGON SUPER...
PROFESION...
NOMBRE Y NOMBRES...
PROVINCIA...
MUNICIPIO...
CANTÓN...
CALLE...
CANTÓN...
CALLE...
CANTÓN...
CALLE...

SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL
CANTÓN QUITA
CALLE 10 DE AGOSTO N° 100
QUITTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTESE NACIONAL

035 CORTESE NACIONAL DE VOTACIONES
REGISTRO NACIONAL DE VOTACIONES

036-0854 4702332428
NOVEMBRE DE 2015 CÉDULA
FRANCO SALVADOR ALINA GUADALUPE

IDENTIFICACION	DIRECCION	...
...
...
...

Alina Franco
PRESIDENTA EJECUTIVA

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial
COY FE que la Intocpla que antecede este Confarim
con el ORIGINAL que me fue presentado en ...
hojas!

Quito a, 12 FEB. 2015

TGA *María Augusta Baco Serrano*
NOTARIA SEXTA SUPLENTE CANTON BULLO



NOTARIA SEXTA
QUITO

NOTARIA DECIMO PRIMERA

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

COPIA SEGUNDA

DE PODER GENERAL

OTORGADA POR LA SRA. ELLAN PROANO DE KARCE

A FAVOR DE EL SR. FRANCISCO PROANO SALVADOR

EL 3 DE MARZO DE 1993

PARROQUIA _____

CUANTIA INDETERMINADA

QUITO a 4 de marzo de 1993

de.

RAMIREZ DAVALOS 136 Y AMAZONAS

OF 201 TELER. 232-002 - 527-033

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

herencia, entre otros cosas, así en lo siguiente:

- a) Para que administre libremente y a su entera discreción, todos mis bienes, muebles e inmuebles, negocios, valores, derechos, acciones, participaciones, etcétera, lo para que disponga enajene, arriende, libre o grave, todos mis bienes muebles, inmuebles, acciones y participaciones mercantiles y títulos valores, presentes o futuros. Para que en cumplimiento de este mandato, suscriba las acciones públicas o los documentos privados que el caso lo requiera; el Para que constituya sobre los bienes de su propiedad, cualquier hipoteca gravamen, los hipotecas en prenda y garantía, para satisfacer obligaciones o de fianzas, pudiendo suscribir las escrituras o documentos y hacer constar en ellos, mi expresa voluntad;
- b) Para que pague o pague obligaciones contraídas o que contraiga, respecto de cualquier persona natural o jurídica, para que extienda o sancione recibos y finiquitos; para que levante o solicite se levante las hipotecas u otras garantías, constituidas para seguridad de dichas obligaciones; c) Para que me represente con las más amplias atribuciones, en toda clase de juicios, inclusive penales, en los que yo sea parte o tenga interés. Al respecto, está facultado para presentar o contestar demandas, representarme en audiencias de conciliación, aceptar o impugnar informes periciales, hacer testigos, conformarse o apelar de las sentencias que se dictaren, nombrar Abogados, como Procurador



corresponde, verificar sus calificaciones.

El presente decreto tiene fuerza de ley, y en fin, ordenar lo que

se acuerda en el presente decreto, con las demás disposiciones

177
CINCUENTA Y SEIS
2010

que correspondan, y en particular las que se determinan en

el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedi-

miento Civil; f) Para representar en cualquiera de

los juzgos del País, celebrar con ellos contratos de

compra y venta, arrendamiento, otorgar, aceptar, pa-

ra y otros actos jurídicos, en las causas civiles,

que correspondan, y en general en cualquier asunto

de derecho, para comparecer, comparecer, profesar

actuación, aceptar y otorgar en nombre, sin límite de

valor; g) Para suscribir, endosar, coactuar, cobrar,

actuar, y llevar a cabo, según a la Orden de cual

cualquier otro documento mercantil; h) Para que aparezca

su nombre en cualquier clase de compañía, así como

en las cuentas Ordinarias o Extraordinarias, sus

criba y pague participaciones o acciones en ellas,

así como, acepte nominaciones que se hagan en su favor;

este dándosele plenamente facultado para suscribir o ex-

traordinario de las compañías, así como, en general,

Para que siempre, con beneficio de inventario y acor-

do con las leyes, donaciones o legados que se hicier-

en su favor. A este respecto, gozará de toda clase

de facultades para representar a persona, de acuerdo

con sus intereses; j) Para que done la nuda propiedad de su

[Handwritten signature]

1 mis bienes inmuebles, renunciando a no el derecho de
2 usufructo y tiene las escrituras que estos casos se con-
3 ran, se entenderá que en virtud de esta renuncia, mi
4 apoderado está facultado para asistir y votar en juntas
5 de familia, aceptar o rechazar sus herencias, declarar
6 por la apertura de la sucesión, aceptar o impugnar in-
7 ventarios, hacer, vender, traspasar o adquirir las
8 deudas y acciones de la sucesión, solicitar la liqui-
9 dación de los impuestos de la herencia y satisfacerlos;
10 suscribir cuantitativa petición, embargo y documento de de-
11 cesión, hacer inventario de los bienes que se de-
12 claración, etcétera, y en general toda operación que de te-
13 nada se le considere como de su interés, aunque por este
14 instrumento se le mandare, y dar las facultades que
15 el requiera para representar mi persona, de tal forma
16 que se ha de entender que, cuando él actúe mi persona,
17 consentimiento y voluntad están presentes. - CONCLU--

18 SÍGUE.- Cumple usted señor Notario, con todos los de-
19 más requisitos de ley para la completa validez de este
20 contrato del mismo que se servirá confiriendo dos copias
21 certificadas y una simple. Integué la misma en la
22 que se halla firmada por el Doctor Javier Salazar

23 Abogado con matrícula profesional número mil doscientos
24 sesenta y ocho, la misma que la compareciente acepta

25 y ratifica en todas sus partes, y leída que se le leyó

26 legalmente esta escritura por mí, el Notario -

27 firma conmigo en virtud de esto de todo lo que hoy se.

28



LIBRO SEXTO
CANTON DE...

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Yo, el Sr. [Name],
de [Address],
de [City]

[Handwritten signature]

De acuerdo con lo que me ha sido...

Este confieso estar en deuda con el Sr. RUBEN LARCA ESPINOSA
CANTON, firmada y sellada por el Sr. [Name] a nombre de [Name]
de la suma de noventa y tres...

DE FRENTE
ESINOVA I
NOVARIO
DECIMO PRIMERA
CANTON - CIUDAD

[Handwritten signature]
RUBEN LARCA ESPINOSA Sr.
NOTARIO, DECIMO PRIMERA DEL CANTON.

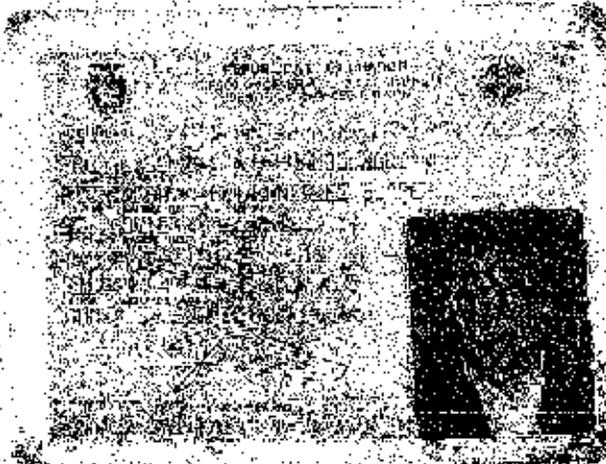
[Large handwritten signature]

NOTARIA SEXTA: En aplicación a la Ley Notarial
UDY FG que la fotocopia que antecede está conforme
con el ORIGINAL que me fue presentado en (ciudad)
(hoja/s).

Quito a, 12 FEB. 2018

Dr. Mario Augusto Boca Serrano
Dr. Mario Augusto Boca Serrano
NOTARIA SEXTA SEPTENTE CANTON QUITO

MA
NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SERVICIO NACIONAL DE VOTACIÓN
SECCIONES SECCIONALES 12 FEB 2016

035
035-0262 **1702757814**
NOMBRE DEL CANDIDATO
PHILANO SALVADOR FERNANDEZ MARIANO

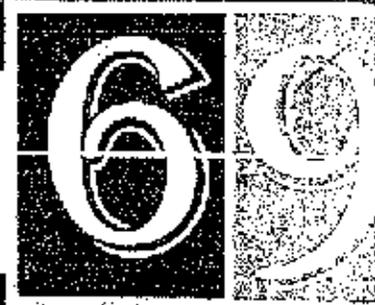
INDICAR LA
MUNICIPALIDAD
CANTÓN
DISTRITO

DEPARTAMENTO
RUBEN GARCIA
PARROQUIA
CANTÓN

SECRETARÍA DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial
Doy FE que la fotocopia que antecede está conforme
con el ORIGINAL que me fue presentado en
Quito a, 12 FEB. 2016

MA
Dña. María Augusta Baca Serrano
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dr. Miguel Angel Tito Ruilova

7 PODER GENERAL

8
9
10 OTORGADA POR:

11 SR. CARLOS ALBERTO PROAÑO SALVADOR

12
13 A FAVOR DE:

14 SR. FERNANDO MARIANO PROAÑO SALVADOR

15
16 CUANTÍA: INDETERMINADA

17 DI: 02 Copias

18 A.Z.

19
Copic

Otorgado

Fecha

We the People

Of the United States
We the People
do hereby establish and confirm
this Constitution of the United States
in order to form a more perfect Union,
to establish Justice, to insure
domestic Tranquillity, to provide
for the common defence, to promote
the general Welfare, and to secure
the Blessings of Liberty
to ourselves and our Posterity.



PASSPORT
PASAPORTE

UNITED STATES OF AMERICA



EDUARDO ANTONI
UNITED STATES OF AMERICA
Date of Birth: 02 AD 1956
Ecuador
07
03 APR 2016
U.S. DEPARTMENT OF STATE

48 0601 48515 0000 02 15 0000 840566 85488 1536

NOTARIA SEXTA. En aplicación a la Ley Notarial
DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme
con el ORIGINAL que me fue presentado a las ...
hojas.

Cuito a, 12 FEB, 2016

TCA

Maria Augusta Inca Serrano
Dra. María Augusta Inca Serrano
NOTARIA SEXTA SILENTE CANTON QUITO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19

ESCRITURA NÚMERO

2015	17	01	69	PO3111	PAE: 001-001-000008208
------	----	----	----	--------	------------------------

PODER GENERAL

OTORGADA POR:

SR. CARLOS ALBERTO PROAÑO SALVADOR

A FAVOR DE:

SR. FERNANDO MARIANO PROAÑO SALVADOR

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 02 Copias

A.Z.

20 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
 21 Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES dieciocho
 22 (18) de Agosto del año dos mil quince, ante mí, doctor MIGUEL
 23 ANGEL TITO RULLOVA, NOTARIO SEXAGÉSIMO
 24 NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparece el señor
 25 CARLOS ALBERTO PROAÑO SALVADOR, por sus propios
 26 derechos, portador de la cédula de ciudadanía número número
 27 UNO SIETE CERO CUATRO UNO SEIS OCHO UNO CUATRO
 28 QUIN TRES (1704168143), de estado civil divorciado. (1)

1 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana; mayor de edad,
2 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad de
3 Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse. La quien de
4 conocer doy fe, en virtud de que me exhibe su cédula de ciudadanía
5 que en fotocopia autenticada por mí se agregan a éste instrumento, y
6 me solicita que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que
7 me presenta cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a
8 continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
9 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que consiste
10 el Poder General que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
11 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de
12 este poder general, el señor Carlos Alberto Proaño Salvador, por sus
13 propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad
14 ecuatoriana, estado civil divorciado, de cincuenta y ocho años de
15 edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para
16 contratar y obligarse. **SEGUNDA: PODER GENERAL.** Por el
17 presente instrumento el señor Carlos Alberto Proaño Salvador, con
18 cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro uno seis ocho uno
19 cuatro tres (1704168143), confiere poder general en favor de hermano
20 Fernando Marín Proaño Salvador, con cédula de ciudadanía número
21 uno siete cero dos siete cinco siete ocho uno cuatro (1702757814),
22 para que la represente en todos sus derechos, intereses, negocios
23 jurídicos, asuntos judiciales y extrajudiciales, derechos sucesorios,
24 testamentarios, administración y venta de inmuebles venta de
25 inmuebles y de todos los derechos y acciones que posea en inmuebles
26 adquiridos a través de sucesión testamentaria. Sin que la siguiente
27 enumeración sea taxativa ni limitante y a modo de mero ejemplo o
28 ilustración, se faculta a la mandatara: UNO: Para que administre los

1 mandato inclusive renunciadas de derechos, transacciones, renuncias,
2 compensaciones, novaciones, condonaciones y desistimientos;
3 NUEVE: El mandante aprueba expresamente que el mandatario, en
4 caso de que así lo decidiera, compre y adquiera para sí los bienes
5 inmuebles de su propiedad, especialmente: en consecuencia, le
6 autoriza para inscriba en su favor las escrituras públicas de
7 compraventa; DIEZ: El mandante a través de un Abogado podrá
8 proponer y contestar demandas civiles, penales, de injurias
9 (citación con el desahucio), etcétera, de cualquier otra naturaleza,
10 quedando el Abogado al que contrato como procurador judicial, El
11 mandante confiere todas las atribuciones de procuración judicial
12 constantes en el artículo cuarenta y cuatro del Código de
13 Procedimiento Civil. El mandante, otorga la potestad al mandante la
14 facultad de delegar total o parcialmente este poder a una tercera
15 persona. La enumeración de las facultades que constan anteriormente
16 es a modo ejemplificativo y no se la tendrá como limitativa para
17 actuaciones del mandatario, de tal manera que no se podrá alegar falta
18 de cláusula expresa para que el mandatario deje de actuar y el
19 mandante se quede sin representante. Hasta aquí la minuta, Usted
20 Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para su
21 plena validez. Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos
22 anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura
23 pública con todo el valor legal y que, el compareciente acepta en
24 todas y cada una de sus partes; minuta que está firmada por el
25 Doctor Hernán Benalcázar Vinos, matrícula profesional número
26 sesenta y seis setenta y dos del Colegio de Abogados de Quito. Para
27 la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y
28 requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al



1 bienes muebles e inmuebles de la mandante, derechos patrimoniales
2 que mantenga y negocios. DOS: Para que dé en venta y perpetua
3 enajenación en favor de cualquier persona natural o jurídica, los bienes
4 muebles e inmuebles de propiedad del mandante; en consecuencia,
5 suscriba las escrituras de promesas de compraventa, compraventa,
6 reciba el precio y entregue la cosa, materia del contrato; TRES: Para
7 que reciba dineros, títulos, valores o cualquier otro tipo de bienes por
8 cuenta del mandante y otorgue los recibos, finquitos y cancelaciones
9 correspondientes; CUATRO: Para que reciba en mutuo, comodato,
10 fianza, arrendamiento, prenda, hipoteca, anticresis o a cualquier otro título, por
11 obligaciones o créditos presentes o futuros, sea de personas naturales
12 o jurídicas; CINCO: Para que maneje y abra cuentas corrientes o de
13 ahorro en cualquiera de las instituciones de crédito: bancos,
14 cooperativas, mutualistas, etcétera, por la poderdante y gire contra
15 ellas; SEIS: Para que cobre y proteste cheques, letras de cambio,
16 pagarés y cualquier otra clase de documentos; SIETE: Para que
17 presente escritos y solicitudes ante las distintas autoridades
18 administrativas de instituciones públicas, semipúblicas, de
19 administración autónoma, seccionales o privadas Instituto
20 Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) y Servicio de Rentas Internas
21 (SRI), en reclamo o resguardo de los derechos del mandante y ante
22 la misma entidad SRI, actualice el Registro Único de Contribuyentes y
23 realice cualquier trámite relacionado con la sucesión por causa de
24 muerte del señor Eduardo Proaño Paz y Miño; es decir, para que
25 solicite claves, actualice domicilio, llene y presente formularios y pague
26 el impuesto a la herencia de haberlo; OCHO: Para que celebre toda
27 clase de actos y contratos, entre otros, de compraventa, de
28 arrendamiento, arrenda, que sean necesarios para el ejercicio de este

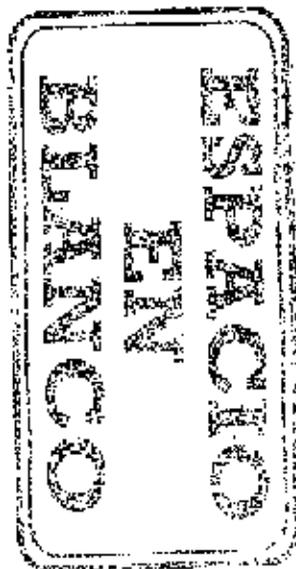


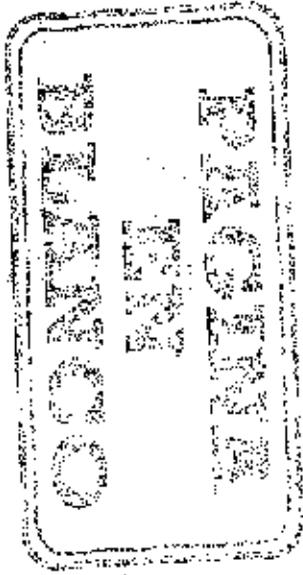
...gó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** del **PODER ESPECIAL**, que otorga el señor **CARLOS ALBERTO PROAÑO SALVADOR**, a favor del señor **FERNANDO MARIANO PROAÑO SALVADOR**, debidamente sellada y firmada en Quito, el dieciocho de Agosto del año dos mil quince.



Dr. Miguel Ángel Tito Rulova
NOTARIO

DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO







1 compareciente por mí, el Notario, él se califica y firma conmigo en
2 unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria,
3 de todo lo cual doy fe.-

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SR. CARLOS ALBERTO PROANO SALVADOR
C.C. 1704188193

DR. MIGUEL ANGEL TITO RULFOVA
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN
QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO

CITADANIA: 170416814-2
 PROPIO SALVADOR CARLOS ALBERTO
 IDENTIFICACION/NOTARIAL/SUAREZ
 04 CANTON: 1357
 0002-0026 05536/4
 IDENTIFICACION/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1357



[Handwritten signature]

LA JUDICATURA
 DIVISION
 SUPERIOR
 EDUARDO PRONC
 ALBA ELVADY
 QUITO
 16/08/2013
 CEN 2485672

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 032 CERTIFICADO DE VOTACION
 PARA OBLIGACIONALES DE SUFRAGIO
 032-0158 1704168143
 NOMBRE: SUFRAGIO
 PROPIO SALVADOR CARLOS ALBERTO
 DISTRITO: SUFRAGIO
 CANTON: SUFRAGIO

[Handwritten signature]

NOTARIA SEXAGESIMA NOVENA DE QUITO
 De acuerdo con la Ley Orgánica de la JEP
 Numeral 6 de la Ley Orgánica de la JEP
 anexa, se declara el documento presentado ante mí.
 En — QUITO

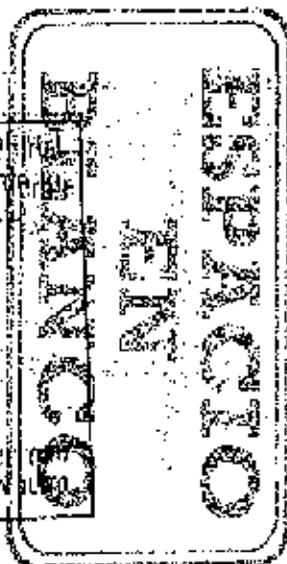
[Handwritten signature]
 Dra. Ingrid del Cinto Euloy
 NOTARIA SEXAGESIMA NOVENA DE QUITO



NOTARIA SEXTA. En aplicación a la Ley Orgánica de la JEP
 DOY FE que la fotocopia que antecede a esta es
 una COPIA ORIGINAL que me fue presentada en
 (hojas).

Quito a, 12 FEB. 2018

[Handwritten signature]
 Dra. María Augusta Saiz Saiz
 NOTARIA SEXTA SUPERIOR CANTON



[Handwritten signature]

CITADANIA 170416814-8
PROANO SALVADOR CARLOS ALBERTO
ECHINCHA/QUITO/CONCELEP SUAREZ
04 JUNIO 1957
006 2 011 05612 4
ECHINCHA/QUITO
ECONALEP SUAREZ 1957



ECUATORLEZARCA
DIVORCIO
SUPERIOR
EDUARDO PROANO
ALINA SALVADORE
QUITO
06/08/2016
REG. 2485872



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

032
CENTRO NACIONAL DE VOTACION
REPUBLICA DEL ECUADOR
032 - 0163 1704168143
NOMBRE DEL DESTINATARIO CECREA
PROANO SALVADOR CARLOS ALBERTO

ECHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
ECHINCHA
MUNICIPIO
ECHINCHA
ECHINCHA

IMPORTE DEBITO DE LA CUENTA

NOTARIA SIXTA - En aplicacion a la Ley Nueva
001 PE que la fotocopia que antecede esta conforme
con el ORIGINAL que me fue presentado en
hoy(a).
Quito a, 12 FEB. 2016
TGA
Dra. María Angélica Baca Serrano
NOTARIA SIXTA SUPLENTE CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

170351672



NOTARIO PÚBLICO
MIGUEL ANGELO BARRERA
CARRANZA
CALLE 1000
QUITO
TEL: 0011 593 975 2111
CARRANZA
FEDERICO SALVADOR
DREYER

NOTARIO PÚBLICO
MIGUEL ANGELO BARRERA
CARRANZA
CALLE 1000
QUITO
TEL: 0011 593 975 2111

NOTARIO PÚBLICO
MIGUEL ANGELO BARRERA
CARRANZA
CALLE 1000
QUITO
TEL: 0011 593 975 2111



044

044.0100

170351672

MIGUEL ANGELO BARRERA CARRANZA

NOTARIO PÚBLICO
MIGUEL ANGELO BARRERA
CARRANZA
CALLE 1000
QUITO

MIGUEL ANGELO BARRERA
CARRANZA
CALLE 1000
QUITO

TEL: 0011 593 975 2111

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial
Doy FE que la fotocopia que antecede está conforme
con el ORIGINAL que me fue presentado en []
[]
[]
[]
Quito a, 12 FEB. 2016
TGA María Augusta Baco Serrano
NOTARIA SEXTA JURISDICCION CANTON QUITO

MA
NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

[Illegible text and signature]

[Illegible text and signature]

042
042-0018 17D3481B51

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial
COY FE que la fotocopia que antecede está conforme
con el ORIGINAL que me fue presentado en este
hoja(s).

Quito a, 12 FEB. 2016

MA
Dra. María Augusta Baez Serrano
NOTARIA SEXTA DULCENTE CANTÓN QUITO



**NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN QUITO**

**Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario**

Copia:

SEGUNDA

De:

PODER GENERAL

Otorgada por:

MARIA ALEJANDRA PROAÑO MARIN

A favor de:

PEDRO JOSÉ PROAÑO MARIN

El:

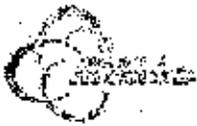
29 DE ENERO DEL 2016

Parroquia:

Cuánta:

INDETERMINADA

Quito,
29 DE ENERO DEL 2016



Factura: 001-002-000009536



20161701039-000226

NOTARIA VICIO DE FERNANDO ARREGUI AGUIRRE

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

EXTRATO



Escritura N°		00161701039-000226					
ACTO O CONTRATO:							
PODER. DEN. NAT. PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE FEBRERO DEL 2016 (13:00)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR: [Firma]							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviente	Documento de identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que le representa
Manoal	PRADO MARIMARIA ALEJANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	7 0562239	ECUATORIANA	MAMBALE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviente	Documento de identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que representa
Manoal	PRADO MARIN PEDRO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714042593	ECUATORIANA	MAMBALE	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
Ecuador		QUITO		MAMBALE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		NO DETERMINADA					

NOTARIA VICIO DE FERNANDO ARREGUI AGUIRRE
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



ESCRITURA PÚBLICA N°: 2016.17.01.39P00226



PODER GENERAL

OTORGADO POR:

MARIA ALEJANDRA PROAÑO MARIN

A FAVOR DE:

PEDRO JOSE PROAÑO MARIN

CUANTÍA INDETERMINADA

Di: 2 COPIAS

(L.A.C.)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, veintinueve de enero del dos mil dieciséis, ante mí, Doctor Fernando Arregui Aguirre, NOTARIO TRIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO, comparece la señora MARIA ALEJANDRA PROAÑO MARIN, quien declara ser de estado civil casada, por sus propios derechos.- Le compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste el Poder General, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTE.- Concurte a la celebración y suscripción del presente instrumento público, la señora MARIA ALEJANDRA PROAÑO MARIN, quien declara ser de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará la mandante o poderdante.- SEGUNDA: PODER GENERAL.- La mandante plenamente capaz, declara que otorga Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su hermano el señor PEDRO JOSE PROAÑO MARIN, soltero, portador del número de cédula de ciudadanía uno siete uno cuatro cero cuatro dos cinco nueve guien tres (171404259-3) para que a mi nombre y representación, y por su cuenta y riesgo, administre, rija y gobierne todos mis bienes, de cualquier naturaleza que fueren; para que celebre toda clase de contratos civiles y mercantiles; para que compre y venda bienes muebles e inmuebles, incluidos derechos y acciones hereditarios sobre toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles; para que cobre toda clase de créditos, para que haga permutas, para que acepte o constituya toda clase de prenda o gravamen; para que otorgue recibos, finiquitos y cancelaciones; para que constituya y acepte toda clase de obligaciones; para que pueda también abrir cuentas corrientes y/o de ahorros a mi nombre, girar sobre ellas, sacar fondos, depositar





NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



y cancelarlas cuando a bien tenga, para que concurre ante cualquier entidad bancaria nacional o extranjera, administrar, retire valores o cheques en cualquier moneda que le corresponda; para que actúe ante el Gobierno, Municipalidades, y demás autoridades y oficinas públicas o privadas y eclesiásticas y realice cualquier reclamo o diligencia; Para que a mi nombre y representación actúe ante cualquier institución bancaria o crediticia y realice retiros, depósitos, préstamos bancarios, trámites financieros, realice trámites en Cooperativas de Ahorro y Crédito, banco e instituciones financieras, trámites para servicios de luz, agua y teléfono, En general, queda autorizada mi mandatario a realizar todas aquellas gestiones que tengan relación directa o indirecta con los bienes e intereses de la mandante o poderdante, de tal forma que no sea la falta o insuficiencia de poder la excepción que impida el cabal cumplimiento de este mandato, con el más amplio poder para administrar y velar por sus intereses, liquidaciones, impugnarlas; pudiendo delegar total o parcialmente el presente poder en persona de su confianza o en algún Abogado en libre ejercicio profesional; nombrar procurador judicial, confiriéndole las facultades determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; y, en fin, realizar todas las gestiones que fuere menester para el cumplimiento del mandato que se instituye por este instrumento, sin necesidad de exhibir ningún otro documento ni de cumplir con ningún otro requisito. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura pública. (firmado) Doctor Walter Norambuena Seguel, Abogado



con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil tres guión cuatrocientos veinticuatro del Foro de Abogados de Pichincha. - Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- y leída que le fue íntegramente la presente por mí el Notario, a la compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Maria Alejandra Proano Marin

MARIA ALEJANDRA PROANO MARIN

C.C. 17-1068229-3



Hernando Arregui Aguirre
Dr. Hernando Arregui Aguirre
Notario Registrado Noveno
Quito, Quito

[Handwritten mark]



NOTARIA
CUCALLENBA
ANTONIO Y ANTONIO
FERNANDO MARI
MARIA ALEJANDRA
EDUARDO MARI
MARIANITA
CUCILIA
JIMENEZ
CALLE DE LA UNIÓN 1000 - ESTACIÓN
MARIANITA DEL ECUADORIANA
QUITO
TELÉFONO: 0225 2111111

N.º 1.061829-3



INSTRUMENTO
SUSCRITO EN LA
CIUDAD DE QUITO
EL DÍA 07 DE ENERO DE 2016
A LAS 10:00 HORAS DE LA MAÑANA
PRESENTE DON ESTEBAN
MARIANITA DEL ECUADORIANA
CUCILIA
JIMENEZ
CALLE DE LA UNIÓN 1000 - ESTACIÓN
MARIANITA DEL ECUADORIANA
QUITO
TELÉFONO: 0225 2111111

NOTARIA
CUCILIA
JIMENEZ



NOTARIA TRICESIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial 177 lo cual a
fotocopia que antecede, esta confirma con
el original que me fue presentado
en... folios
Quito,

7 DE ENERO 2016



Dr. Fernando Alejandro
Notario Tricesima Novena
Quito Ecuador





NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



Se otorgó ante mí, Doctor Fernando Arcegui Aguirre, Notario Trigesimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 231617.0139.000225, que contiene el Poder General, que otorga MARIA ALEJANDRA PROAÑO MARIN, a favor de PEDRO JOSE PROAÑO MARIN, firmada y sellada en Quito, a veinte y nueve de enero del año dos mil dieciséis.



[Firma manuscrita]
Dr. Fernando Arcegui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón - Quito

CA

NOTARIA SEXTA: en aplicación a la Ley Notarial
Doy fe que la fotocopia que antecede esta conforme
con el ORIGINAL que ha sido presentado en ...
hojas).

Quila de, 12 FEB. 2016

TGA

Don *Augusto Baco*
Dn. María Angeles Baco Serrano
NOTARIA SEXTA SUPLENTE CARRIEN QUILA


 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CIUDADANIA 170527590-5
PROANO SALVADOR ESTEBAN
PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ
 24 FEBRERO 1963
 00000054 000000377 M
PICHINCHA
BONZALEZ



ECUATORIANA*****
 CASADO P.M. MARTA CALDERON ZURITA
 SECUNDARIA EMPLEADO
 EDUARDO PROANO
 PICHINCHA SALVADOR
 QUITO 11/05/2014
 11705/2014
REN 1118616



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

021 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021 - 0070 **1705275905**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
PROANO SALVADOR ESTEBAN

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	INACUITO	
QUITO		4
CANTON	PARROQUIA	ZONA


 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial
DGY FC que la fotocopia que antecede está conforma
con el ORIGINAL que me fue presentado en Quito
hoja(s).

Quito a, 12 FEB, 2016

TGA

Maria Augusta Para Serrano
Dra. María Augusta Para Serrano
NOTARIA SEXTA SUPLENTE CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000018251



20161701006P00751

NOTARIO(A) MARÍA AUGUSTA HACIA SEFRANCO

NOTARIA SEPTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escripción N		2017.01.06P00751					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		02 DE FEBRERO DE 2016, (16:3)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo de documento	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Carácter	Persona que lo representa
Natural	FRANCISCO XAVIER MARIA CUCUNA CATALINA	FOR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701375871	ECUATORIANA	MANDANTE	
Natural	FRANCISCO XAVIER FERNANDO ANTONIO	FOR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	450501270	ESTADOUNIDENSE	MANDANTE	
Natural	FRANCISCO XAVIER	FOR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	170527592	EQUATORIANA	MANDANTE	
Natural	FRANCISCO SALVADOR ALBA GUADA LUPE	REPRESENTADO POR	CÉDULA	170232729	EQUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER FRANCISCO SALVADOR
Natural	FRANCISCO SALVADOR MARIA DEL PILAR	REPRESENTADO POR	CÉDULA	170148879	EQUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER FRANCISCO SALVADOR
Natural	FRANCISCO XAVIER FERNANDO MARIANO	FOR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	170175714	EQUATORIANA	MANDANTE	
Natural	FRANCISCO XAVIER FERNANDO ALBERTO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1704 69143	EQUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER FERNANDO MARIANO
Natural	FRANCISCO SALVADOR GARMEN ELENA	FOR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	170351072	EQUATORIANA	MANDANTE	
Natural	FRANCISCO SALVADOR VERONICA	FOR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	170240101	EQUATORIANA	MANDANTE	
Natural	FRANCISCO MARIN PEDRO JOSE	FOR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	171132 399	EQUATORIANA	MANDANTE	
Natural	FRANCISCO MARIN MARIA ALEJANDRA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	171036298	EQUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER FRANCISCO MARIN
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo de documento	Documento de Identidad	No. identificación	Nacionalidad	Carácter	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
QUITO		QUITO		DENA LOCAZ			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETOS/RESERVACIONES:							
A FAVOR DE FRANCISCO XAVIER FRANCISCO							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

Urb. Aurora Borealis

NOTARIA DRA. MARIA ALICIA BACA STRIANO
Dra. Maria Augusta Baca Serrano
NOTARIA SEXTA SUPLENTE CANTON QUITO

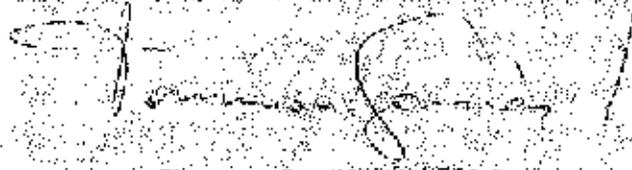


Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta

Quito D.M.

Se otorgó ante la Doctora MARIA AUGUSTA BACA SERRANO, Notaria Sexta SUPLENTE del Cantón: Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA del PODER ESPECIAL otorgada por MARIA EUGENIA CATALINA PROANO SALVADOR Y OTROS a favor de ESTEBAN PROANO SALVADOR debidamente sellada y firmada.- Quito, a quince (15) de febrero de dos mil diez y seis (2016) -



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta Quito D.M.





Factura: 001-002-000016267



20161701006000312

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701006000312

NOTARIO OTORGANTE:	MARIA ALICIA ARIAS SERRANO, NOTARIA SUPLENTE NOTARÍA(AS) DEL CANTÓN DE TITO
FECHA:	16 DE FEBRERO DEL 2016, (1:13)
COPIA DEL INSTRUMENTO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR:			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	Nº IDENTIFICACION
PRIMO SALVADOR MARIA EUGENIA CATALINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	173882821
A FAVOR DE:			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	Nº IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-02-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARIA EUGENIA CATALINA PRIMO SALVADOR
Nº IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	703075071

OBSERVACIONES:	PODER ESPECIAL A FAVOR DE ESTEBAN PROARO SALVADOR
----------------	---

NOTARIA(AS) TAMARA MONSERRATH GARGÉS ALMEIDA
NOTARÍA(AS) SEXTA DEL CANTÓN DE TITO


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170527590-5
PROANO SALVADOR ESTEBAN
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 24 FEBRERO 1963
 FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 005-1 0009 03377 M
PICHINCHA/QUITO AGT SEXO
GONZALEZ SUAREZ 1963

 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E434414244
CASADO ANA MARIA CALDERON ZURITA
SECUNDARIA EMPLEADO PROF.OCCUP
EDUARDO PROANO
ALINA SALVADOR
 QUITO PELLIDO DE LA MADRE 11/05/2004
 11/05/2016 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 1118616
 Pch




 AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CEDULA DE identidad No. 171555492-7

MARIA ELVIRA FERRERO REVILLA

13 DE FEBRERO DE 1933

ORIENTE CUBA

EXT 26 09538 49988

QUITO PICHINCHA 1997

[Handwritten Signature]



NOTARIA TERCERA

ESTADOUNIDENSE 8334479292

C.C. LUIS A EDUARDO PROAÑO

SUPERIOR DEPENDIENTE

MANUEL FERRERO

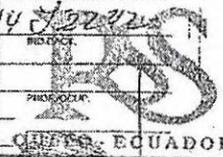
JOSEFA REVILLA

QUITO 28 DE ENERO DE 1997

28 DE ENERO DE 2009

FORMA S.A.

[Handwritten Signature]



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De JUA hoja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito _____



[Handwritten Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIVIL
QUINTA CALLE N. 1075
CIUDADANÍA 170491110-4

ROBALINO VASCONEZ MARCO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
17 DICIEMBRE 1957
012-1 0005 10791 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1957

Robalino



ECUATORIANA***** E244414444

CASADO CARMEN MARTINEZ
SUPERIOR EMPLEADO

MARCO ROBALINO
MAGDALENA VASCONEZ
QUITO 01/07/2002
01/07/2014

REN Pch 0061770

